



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandada ha presentado contestación de demanda propuso excepciones de mérito, las cuales en tiempo fueron descorridas por la parte demandante, por lo que es procedente fijar fecha para audiencia.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00199 00
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	SANDRA PATICIA CIBILLOS PARDO (C.C. No 51.920.899)
Apoderados	JHON WILLIAM ZULUAGA GOMEZ (C.C. No 10.283.052 y T.P. No 304.743 del C.S. de la J.) MARY LUZ MIRANDA RODRIGUEZ (C.C. No 52.231.133 y T.P. No 355.002 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS (C.C. No 42.295.051)
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

En el presente asunto evidencia el despacho que se encuentra trabada la litis y que la parte demandada mediante apoderado judicial ha presentado contestación de demanda, proponiendo excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas en tiempo por la apoderada de la parte demandante, por lo que ha de continuarse con el tramite del proceso para que tenga lugar la audiencia contemplada en los articulo 372 y 373 del C.G. del P., decretando para tal fin las pruebas solicitadas y aportadas por las partes, así como las de oficio a las que haya lugar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P, la cual se celebrara de manera virtual por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

TERCERO: Se **DECRETAN PRUEBAS, así:**

➤ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como PRUEBAS los documentos presentados con la demanda y el memorial mediante el cual se describieron las excepciones de mérito.
- **INTERROGATORIO DE PARTES:** Decrétese interrogatorio de partes a las señoras **SANDRA PATRICIA CIBILLOS PARDO (DEMANDANTE)** y **LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRERAS (DEMANDADA)**
- **TESTIMONIALES:**

Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- **HERMES OVIEDO MENDEZ**, identificado con la C.C. No 19.232.437, para que exponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda.
- **PABLO EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. No 98.584.521, para que exponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

➤ **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como PRUEBAS los documentos presentados con la demanda.
- **TESTIMONIALES:**
Se recepcionaran los testimonios de las siguientes personas:
 - **JULIAN MERCADO LADEUS**, identificado con la C.C. No 2.814.202 quien puede ser ubicado en la dirección electrónica dayana0619@hotmail.com., para que exponga lo que le conste sobre los hechos del presente proceso.
 - **MARIA DEL PILAR ARRAZOLA CONTRERAS**, identificada con la C.C. No 42.295.040, quien puede ser ubicada en la dirección electrónica efb2013@hotmail.com, para que exponga lo que le conste sobre los hechos del presente proceso.
 - **LEIDY DAYANA MERCADO**, identificada con la C.C. No 33.055670, quien puede ser ubicada en la dirección electrónica dayana0619@hotmail.com, para que exponga lo que le conste sobre los hechos del presente proceso.

DE OFICIO:

➤ **INTERROGATORIO DE PARTES.**

- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por la demandante: **SANDRA PATRICIA CUBBILLOS PARDO** para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.
- Decrétese interrogatorio de partes que deberá ser absuelto por la demandada: **LUISA BARTOLA ARRAZOLA CONTRETAS**, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que en forma verbal se le realizara sobre los hechos de la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. **ERIBERTO MANUEL FLOREZ BELTRAN**, identificado con la C.C. No 1.063.080.992 y portador de la T.P. No 277.574 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc90e120bb0364f489f9565b1b797569c2f6dd34d615ff282af7b89ce5821cb**

Documento generado en 17/04/2024 11:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>